

"EL EJERCICIO DE LA SOBERANIA
EN LA PRESERVACION DEL MEDIO
AMBIENTE Y LOS DERECHOS HUMANOS"

CRNL. EMC. RODRIGO RIVERA

FLACSO

Quito - Ecuador

-1998-

RIVERA

EL EJERCICIO DE LA SOBERANIA EN LA PRESERVACION DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS DERECHOS HUMANOS

INTRODUCCION

La vivencia en un mundo caracterizado por la modernidad, conjuga una serie de criterios y metodologías nuevas, donde surgen conceptos que tienen relación entre sí como son: soberanía entendida como protección de los recursos que son parte del ecosistema y que con ello contribuyen a la existencia misma de la vida, siendo atentado contra ellos, irse contra principios elementales de la humanidad.

Se hace muy poco para evitar esta tragedia, los discursos retóricos toman el lugar de la acción, al intentar ir más allá de las palabras para crear conciencia ambiental y exigir que las generaciones respeten su entorno y protejan la madre tierra ejerciendo su soberanía.

En los últimos años, la humanidad ha provocado una serie de desequilibrios en el medio ambiente, generando irreversibles problemas de contaminación de los recursos naturales como suelo, agua, aire, clima.

Debido a las causas de la deforestación incontrolada de los bosques nativos, erosión de suelos, aplicación de pesticidas, emanación de sustancias tóxicas y químicos de industrias y fábricas, contrabando genético y ecológico, factores negativos que van en contra del hombre.

A pesar de la crisis actualmente existente, las naciones cada vez están más integradas al tema del medio ambiente, actuando en la esfera de la legislación y del fortalecimiento de la capacidad institucional, canalizando recursos para la ejecución de programas específicos en el área. La sociedad civil y organizaciones sin fines de lucro, generalmente son grandes apasionados del tema, habiendo desplegado acciones importantes en la generación de conciencia sobre los pueblos, poniendo su organización y participación en beneficio de las comunidades, enfrentando la duda sobre el

concepto de verdad de soberanía, que la modernidad la intenta comprender en forma particular como un principio que se derrumba.

El Ecuador, gracias a su posición geográfica, ofrece una disponibilidad variada de recursos naturales, los cuales de ser bien administrados y manejados con conciencia permitirán la satisfacción de las necesidades del Estado y su gente, sin embargo, nuestra sociedad, debido a múltiples circunstancias y factores han establecido un vínculo con la naturaleza cada vez más depredador.

En muchos casos la acción de los organismos del Estado, ha sido ineficaz en la defensa y explotación indiscriminada de nuestros recursos, aprovechada inclusive por la tecnología de países avanzados que ignoran el concepto de soberanía.

Los efectos de la depredación son reales y dramáticos tanto para la población como para el medio ambiente. El grado de pobreza, marginalidad y desesperanza es tan evidente como la contaminación ambiental, la extinción de recursos minerales, fauna y flora, la degradación de ecosistemas y los desequilibrios ambientales.

La conciencia sobre la gravedad y riesgos de esta situación ha aumentado debiendo sustentar su preservación en una práctica activa de respeto al entorno natural, planteando quizá nuevos retos de soberanía y de Derechos Humanos.

Atentar contra los Derechos Humanos es también el deterioro ambiental del globo en perjuicio de sus habitantes, ya que este, en su mayoría contiene dosis de elementos tóxicos que afectan negativamente el entorno natural, los recursos y la salud. A mediados del siglo XX es cuando se ha llegado a la certidumbre de que estos afectan a la vida sobre el planeta y que es necesario evitar su producción, y si no es posible, optar por un tratamiento que minimice sus impactos negativos, o que permita encontrar las alternativas para ejercer un control en defensa de los derechos fundamentales del ciudadano, a través de la reformulación del ejercicio de la soberanía, en un intento de protección.

Es hora de comprender que lo que representa el medio ambiente es un asunto de vital importancia dentro del concepto de soberanía. El impacto político estratégico por el rápido aumento de las poblaciones, la propagación de enfermedades, deforestación, erosión de los suelos, agotamiento de los recursos hidráulicos, contaminación del aire y el posible aumento del nivel del mar en regiones críticas y superpobladas, serán acontecimientos que provocarán migraciones en masa, llegando inclusive a la instauración de serios conflictos.

El medio ambiente como parte de la soberanía nos afecta a todos, sin embargo, hay gente que por falta de conocimiento no llega a comprender su realidad, siendo algo tangible no podemos ignorarlo, porque esto no lo hará menos peligroso, pudiendo llegar lamentablemente a convertirse en un instrumento que a largo plazo podría ocasionar serios perjuicios a la humanidad.

Es importante comprender que la cooperación entre Estados para continuar buscando una solución al componente medio ambiental siempre será fundamental, porque su deterioro continuará representando un atentado contra la población que no es sino infringir los Derechos Humanos.

CAPITULO I

CONCEPTOS GENERALES

“MEDIO AMBIENTE, SOBERANIA Y DERECHOS HUMANOS”

Proteger los elementos de la naturaleza, defenderse de sus depredadores y luego intentar dominarla debió constituirse en una verdadera obsesión para el hombre. Esta larga historia, que arranca desde tiempos inmemoriales continúa hacia mediados del siglo pasado, con la revolución industrial, la tecnología intenta dar seguridad al pueblo en su medio ambiente. El hombre fue modificando su entorno y preparando al mismo tiempo su futuro,

habiendo recibido las influencias del medio paulatinamente transformado, teniendo que adaptarse a él.

El humo, ruido y el ajetreo de las fábricas, consecuente con la nueva era, llegó a convertirse en un verdadero signo de orgullo y progreso. Así empezó el hombre su gran aventura tecnológica, sin darse cuenta que con ello también llevaba signos negativos, cuyo alcance no podía presagiar.

Esta imagen distorsionada del progreso, pronto se puso en evidencia y es justamente en las grandes masas de población e industria, en donde se nota por vez primera, la preocupación por el medio ambiente.

El nacimiento de esta inquietud hay que buscarla en el deterioro del medio ambiente que se produce por la influencia negativa de un desarrollo planteado bajo puntos de vista económicos con el que se intenta alcanzar elevados porcentajes de crecimiento monetario, olvidando costos sociales y la mejora cualitativa de las condiciones de vida.

MEDIO AMBIENTE

No hay definiciones claras sobre el medio ambiente, ni las organizaciones internacionales se han puesto de acuerdo para hallar una definición que satisfaga. En el medio ambiente se integran: el medio natural constituido por el suelo, subsuelo, aire, aguas, corrientes subterráneas, marinas, costas, playas, plataforma continental, flora, fauna. En general todos los elementos que son propios de la biosfera, pero también el medio humano que lo conforma, el entorno socio-cultural del hombre, patrimonio artístico-cultural y asentamiento de todo tipo.

Históricamente el Estado ha intentado hacer algo para mejorar el medio ambiente como base de su responsabilidad, poniendo en práctica algunas formas de preservación utilizando programas de conservación; pero también hay que admitir que son innumerables sus obligaciones y que para cumplirlas debe priorizarlas convirtiéndolas en un órgano de empresas sociales.

El Estado desde el punto de vista histórico, ha sido el principal promotor del desarrollo territorial, ejerciendo soberanía bajo una concepción de época a través de la venta de tierras y políticas de adquisición; promoviendo también la investigación científica a través de una acción legislativa, fiscal, de gasto público, político y de actuaciones que le han dado al Estado como resultado su injerencia en el medio ambiente.

LA SOBERANÍA

La Constitución Política de la República como la Ley de Seguridad Nacional han asignado al concepto de soberanía lo que significa dominio de territorio, pero no lo han asociado a las concepciones modernas de medio ambiente y derechos humanos.

Para ejercer dominio territorial debemos preservar lo que en él se encuentra en cuanto a su medio natural, afectando su deterioro a los derechos del ser humano.

La Resolución 3171 del 17 de diciembre de 1973 proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, hace relación a la soberanía en cuanto a recursos naturales reconocida varias veces por la comunidad internacional, como parte del medio ambiente. El ejercicio soberano sobre los recursos naturales, fue una condición esencial para el logro de los objetivos y metas del Segundo Convenio de las Naciones Unidas para el desarrollo.

La Declaración de Principios que regulan los fondos marinos en 1920 y la resolución 3171 sobre soberanía presente de los recursos naturales de 1973, representan una revalorización ética y legal del ser humano como habitante de la tierra, por lo tanto, debe protegerse su integridad y el entorno natural en el que vive.

La soberanía nacional que de acuerdo a la teoría del Derecho Político corresponde al pueblo, de quien se supone emanan todos los poderes del Estado, aunque éstos sean ejercidos por representación, se proyecta en la

esfera internacional como la afirmación de independencia de cada territorio que se rige autónomamente, considerando a un lado las presiones que puedan ejercer las grandes potencias y vecinos poderosos.¹

La Carta Magna del Estado, consagra a la soberanía y la hace radicar en el pueblo, por lo tanto el hombre es quien debe garantizarla a través de sus instituciones, ejerciendo un verdadero control sobre lo que para su servicio tiene, debiendo protegerla y conservarla para su usufructo y el de sus hijos.²

Es obligación de Fuerzas Armadas como institución del Estado, su conservación, y el derecho de todo ecuatoriano de velar por ella y por todo lo que en su interior se encuentra. Debiendo destinar sus medios y recursos para ejercer control y preservación, ya que la Constitución las ampara legalmente; aunque en temas de medio ambiente, poco se haya hecho por falta de interpretación de la ley o ausencia de conocimiento en la materia.

La Soberanía, manifestación que distingue y caracteriza al poder del Estado, por el cual se afirma su superioridad jurídica sobre cualquier otro, sin aceptar limitación ni subordinación que coordine sus facultades e independencia dentro de su territorio y posesiones. Es también considerada como fuente del poder público. independencia nacional, calidad o excelencia máxima, dominio de un estado sobre un territorio sin continuidad territorial.³

La soberanía es el cuidado de lo que por ancestro nos ha pertenecido, es el medio en el que vives y el cuidado de lo que tienes.

El concepto de soberanía nacional nace con el capitalismo, el cual precipita la unificación de las nacionalidades dispersas en la era feudal en los estados soberanos e independientes.⁴ La soberanía se refiere al territorio, sus límites, acciones dentro de ellos, cumplimiento de los deberes para con la Patria.⁵

¹ Diccionario Militar, Aeronáutico, Naval y Terrestre. Pag. 457.

² Constitución Política del Ecuador. Art. 1 Pag. 7

³ Diccionario Militar, Aeronáutico, Naval y Terrestre. Pag. 457

⁴ Medina Manuel, EEUU. Y la Independencia de América Latina, Pag. 224

⁵ Mora Mónica, entrevista personal, Comercializadora Peña-Durini.

La soberanía popular, está referida al aspecto interno en lo en lo relacionado a la consideración de fronteras.⁶

La soberanía temporal, trata sobre el poder que confiere de hecho la ocupación militar sobre el territorio extranjero al comienzo de las hostilidades. Los derechos por lo menos, iguales que sobre el suelo y súbditos nacionales. Se refiere o expresa la reglamentación de campaña, que da perfecto derecho al usufructo, pero no autoriza para el abuso y destrucción, sino en casos de extrema necesidad.⁷

La soberanía territorial, la Convención de la Aviación Civil reunida en Chicago en 1944, declaró a nombre de los estados contratantes, que se reconoce a cada uno de ellos la soberanía exclusiva y absoluta sobre el espacio aéreo que corresponde a su territorio. En ninguno de los dos casos, se aborda con claridad la figura ni la medida de esa "columna de aire" cuyo límite debe ser la atmósfera en su más amplio sentido, ya que la proyección sobre el espacio interplanetario cambia a cada segundo con la rotación de la tierra.⁸

En su aspecto territorial, el principio de la soberanía del Estado que implica todo lo en él se encuentra, debe ser defendido con celo y decisión, de modo que los términos firmes y precisos no dejen duda en el principio del ejercicio soberano del Estado, sobre su territorio inalienable e irreductible.⁹

El grado de soberanía de cualquier país, está en relación directa con su fuerza y su situación en el sistema capitalista.¹⁰ La comunidad internacional, ha considerado siempre el problema de la defensa de la soberanía nacional y la integridad territorial de sus miembros.¹¹

La Declaración de Lima proclama la soberanía absoluta de los Estados contra toda intervención extraña.¹²

⁶ Diccionario Militar, Aeronáutico, Naval y Terrestre. Pag. 457

⁷ Diccionario Militar, Aeronáutico, Naval y Terrestre. Pag. 457

⁸ Diccionario Militar, Aeronáutico, Naval y Terrestre. Pag. 457

⁹ Velasco Parra. Dr. EEUU. y la Independencia de América Latina. Pag. 6

¹⁰ Medina Manuel. EE.UU. y la Independencia de América Latina. Pag. 18

¹¹ Medina Manuel. EEUU. y la Independencia de América Latina. Pag. 20

¹² Medina Manuel. EEUU. y la Independencia de América Latina. Pag. 21

La Carta del Atlántico limita la soberanía de las partes en aras de la seguridad de la comunidad.¹³

La Carta de las Naciones Unidas establece las mayores limitaciones impuestas hasta hoy a la soberanía de los Estados, pero siempre en defensa del interés de la comunidad.¹⁴

La soberanía absoluta, fue producto de una era histórica definitivamente superada. Hoy prevalece el interés de la comunidad. Tiene hoy solamente, un sentido defensivo de preservación de los elementos constitutivos del Estado. En lo demás, ha cedido a la necesidad de la comunidad, a su fortalecimiento e integridad.¹⁵

Los Estados obtienen de la comunidad, la garantía de la defensa de su soberanía e integridad territorial.¹⁶

La soberanía del consumidor, representa la posibilidad dentro del proceso económico para elegir libremente los bienes que se propone adquirir. Constituye una de las bases del liberalismo y neoliberalismo en lo económico, y de la teoría del bienestar que esas tendencias reclaman. Esta tesis ha sido impugnada por los economistas que sostienen que la voluntad del que adquiere se encuentra sujeta a distorsión por grandes empresas y por el estrago de la publicidad, pautas culturales y otras fuerzas. Además aún aceptándola, tal soberanía no se refleja efectivamente en la producción por los influjos tan variados que actúan sobre el mercado.¹⁷

La soberanía económica, implica la posibilidad que tiene un país para determinar libremente su política económica y la adopción y funcionamiento de un sistema productivo, es relativa porque ningún estado goza de libertad absoluta, para adoptar una conducción económica con independencia total del mercado extranjero, del que depende en gran medida por la importación de materias primas o productos del que carece y hacia el cual se vuelca su impulso exportador para reforzar su expansión.

¹³ Medina Manuel. EEUU. y la Independencia de América Latina. Pag. 22

¹⁴ Medina Manuel. EEUU. y la Independencia de América Latina. Pag. 26-27

¹⁵ Medina Manuel, EEUU. y la Independencia de América Latina, pag. 29

Robustecer la personalidad internacional del país se dice que es en primer término, reafirmar su soberanía y preservar la integridad de su territorio, elemento fundamental constitutivo del Estado.¹⁸

Teoría básica en el Derecho Internacional, la que se refiere a la soberanía de los Estados, vital para ellos, si son pequeños y débiles.¹⁹

LOS DERECHOS HUMANOS

Dominan progresivamente la relación de la persona con el poder. Su reconocimiento y protección universales representan una revolución ética y legal del ser humano como habitante de la tierra mas que como parte del Estado. Los atributos de la dignidad personal, prevalecen no solo en el campo moral, sino también en el legal sobre el poder del Estado.

Su característica más destacada es su universalidad, la que rige en cualquier condición en la que el individuo se encuentre y la personalidad jurídica de todo ser humano los torna inalienables, imprescriptibles e irrenunciables.

Los principios de los Derechos Humanos, salvaguardan valores de importancia vital para la humanidad y por lo tanto, convienen a todos los Estados ya que protegen intereses de la comunidad.

Los Derechos Humanos pertenecen a la categoría "jus cogens", porque son principios morales y fundamentales que la comunidad internacional los considera esenciales para su existencia.

Se traducen en normas que tienen por objeto garantizar a toda persona, condiciones de convivencia que permitan su desarrollo material y espiritual satisfaciendo sus necesidades, dichos derechos no son estáticos, se van

¹⁶ Medina Manuel, EEUU. y la Independencia de América Latina, pag. 30-31

¹⁷ Diccionario Militar, Aeronáutico, Naval y Terrestre, pag. 457

¹⁸ Medina Manuel, EEUU. y la Independencia de América Latina, pag. 6

¹⁹ Medina Manuel, EEUU. y la Independencia de América Latina, pag. 6

ampliando, profundizando y reformulando de acuerdo con las nuevas necesidades, problemas y aspiraciones de los seres humanos.²⁰

La Constitución Política del Estado consagra en varios de sus artículos la vigencia de los Derechos Humanos entendidos como la protección de sus libertades. El Estado reconoce y garantiza a los pueblos indígenas sus derechos.²¹

Consagra la propiedad imprescriptible de las tierras comunitarias como parte de la soberanía del Estado. También se refiere a los deberes y responsabilidades que deben ser practicadas.²²

La Declaración Universal de los Derechos Humanos, consagra derechos y libertades del hombre, referidos a su vida, libertad y seguridad.²³

La Ley de Seguridad Nacional, manifiesta que: Las Fuerzas Armadas, constituyen el principal instrumento de acción del Frente Militar, están destinadas a la conservación de la soberanía nacional, a la defensa de la integridad e independencia del Estado y, a la garantía de su ordenamiento jurídico. Sin menoscabo de su misión fundamental, prestarán su colaboración al desarrollo social y económico del país y en los demás aspectos concernientes a la seguridad nacional.²⁴

CAPITULO II

LAS LEYES EN EL ECUADOR

1. EL DERECHO Y LA SOBERANIA

La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es la base de la autoridad que ejerce a través de los órganos de poder público y de los medios democráticos previstos en la Constitución.

²⁰ Manual de Mecanismos para la Defensa de los DD.HH., ALDHU, pag. 14

²¹ Constitución Política del Estado, Art. 19. Num. 1-17, pag.10,11,12.

²² Constitución Política del Estado, Art. 51, pag. 20

²³ Declaración Universal de los DD.HH.

²⁴ Ley de Seguridad Nacional, Art. 38, pag. 12

ART. 183

Las Fuerzas Armadas tendrán como misión fundamental la conservación de la soberanía nacional, la defensa de la integridad e independencia del Estado y la garantía de su ordenamiento jurídico.²⁵

ART. 186

Los miembros de la fuerza pública tendrán las mismas obligaciones y derechos que todos los ecuatorianos, salvo las excepciones que establece la Constitución y la Ley.²⁶

2. EL DERECHO Y LA NATURALEZA

Las primeras normas legales relacionadas con la naturaleza, dictadas por la sociedad, fueron las del suelo que les servía de asentamiento y como fuente alimenticia. El agua le siguió en orden de prioridad por su importancia para la vida, riego y navegación. Más adelante, en una etapa de mayor avance del progreso, surgió la regulación de los minerales, con las características especiales dada su condición de bienes escasos y no renovables.²⁷

Es en los últimos años cuando la flora y fauna, han representado temas de reflexión para el hombre, siendo por ello que la legislación buscó su protección y la de elementos como paisaje, atmósfera, espacio aéreo o condiciones ambientales en general.

A más de la legislación civil que sirve de antecedente para las modernas leyes de protección de recursos naturales, es indispensable mencionar a las normas salubristas, como acciones legales destinadas a regular el ambiente, siendo el caso del reglamento para la emisión de humos dictado por el rey Eduardo I de Inglaterra en 1273. Epidemias medievales que también obligaron a la expedición de leyes y reglamentos

²⁵ Constitución Política de la República del Ecuador, Cap. 5 de la Fuerza Pública. Art. 183

²⁶ Constitución Política de la República del Ecuador, Art. 186

²⁷ E.F. Catalano, Teoría de los Recursos Humanos. Pag. 27

de condicionamientos ambientales que con el transcurrir del tiempo llegaron a denominarse "de saneamiento ambiental".

Actualmente las conferencias sobre recursos naturales y medio ambiente, se realizan por la manifiesta preocupación de movimientos conservacionistas y los gobiernos sobre el deterioro y la extinción de las especies.

El momento en que se propusiera como tema de debate, el hecho de la verdadera existencia de una ciencia jurídica ambiental, el derecho aplicado a la naturaleza dependería del fenómeno social, el cual debe estudiarse con métodos sociológicos o antropológicos, mientras su metodología interna, puede ser subjetiva.

Las características propias del derecho no le permiten ser del todo permeable a la influencia de las ciencias realmente objetivas, como las naturales o las mismas sociales; a manera de ejemplo, es necesario mencionar que hasta hoy los códigos civiles no adoptan su terminología, y a los bienes se les continúa clasificando como muebles e inmuebles en vez "de producción y consumo", como sería lo correcto. Más aún, en lo que tiene relación con la naturaleza, el derecho solamente se preocupó de regular las relaciones del hombre con los sujetos de su propia especie, siendo muy generales los instrumentos jurídicos que norman las relaciones de los seres humanos con la naturaleza.

3. LA CONSTITUCION POLITICA ECUATORIANA COMO LEGISLACION AMBIENTAL

La Constitución Política del Ecuador dice: "El Estado protegerá el derecho de la población a vivir en un medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice un desarrollo sustentable.

Velará para que este derecho no sea afectado y garantizará la preservación de la naturaleza.²⁸

Se declaran de interés público y se regularán conforme a la Ley:

1. La preservación del medio ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país.²⁹
2. La prevención de la contaminación ambiental, la recuperación de los espacios naturales degradados, el manejo sustentable de los recursos naturales y los requisitos que para estos fines deberán cumplir las actividades públicas y privadas.³⁰
3. El establecimiento de un sistema nacional de áreas naturales protegidas, que garantice la conservación de la biodiversidad y el mantenimiento de los servicios ecológicos, de conformidad con los convenios y tratados internacionales.³¹

El Art. 91 se refiere a que el Estado, sus delegatarios y concesionarios, serán responsables por los daños ambientales. Tomará medidas preventivas en caso de dudas sobre el impacto o las consecuencias ambientales negativas de alguna acción u omisión, aunque no exista evidencia científica de daño. Sin perjuicio de los derechos de los directamente afectados, cualquier persona natural o jurídica, o grupo humano, podrá ejercer las acciones previstas en la ley para la protección de medio ambiente.³²

En el Art. 20, las instituciones del Estado, sus delegatarios y concesionarios, estarán obligados a indemnizar a los particulares por los perjuicios que les irroguen como consecuencia de la prestación deficiente de los servicios públicos o de los actos de sus funcionarios y empleados en el desempeño de sus cargos. Tendrán derecho de

²⁸ Constitución Política del Ecuador, Art. 86

²⁹ Constitución Política del Ecuador, Art. 86, Num. 1

³⁰ Constitución Política del Ecuador, Art. 86, Num. 2

³¹ Constitución Política del Ecuador, Art. 86, Num. 3

³² Constitución Política del Ecuador, Art. 91

repetición y harán efectiva la responsabilidad de los funcionarios o empleados que, por dolo o culpa grave judicialmente declarada, hayan causado los perjuicios. La responsabilidad penal de tales funcionarios y empleados, serán establecida por los jueces competentes.³³

4. LA LEGISLACION AMBIENTAL

a. La Ley Forestal y de Conservación de Areas Naturales y de Vida Silvestre

Las características de lo que se puede denominar legislación ambiental en un país, van en el orden de establecer normas sustancialmente de protección de los ecosistemas y de vida silvestre, o el establecimiento del manejo adecuado de bosques, praderas u otras formaciones naturales, así como también el establecimiento de normas especiales para limitar la caza y la pesca, o excluirla totalmente de un territorio. La única Ley que guarda todas estas características en el Ecuador, es la Ley Forestal y de Conservación de Areas Naturales y de Vida Silvestre, que fue expedida el 14 de agosto de 1981.

A los organismos determinados en esta Ley, les corresponde la regulación, control y prohibición de las causas que originen en forma directa o indirecta la contaminación del ambiente y la degradación de los sistemas ecológicos.³⁴

5. LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO Y LOS DERECHOS HUMANOS

El Art. 3 se refiere a que son deberes primordiales del Estado, entre otros; asegurar la vigencia de los Derechos Humanos, las libertades fundamentales de mujeres y hombres y la seguridad social.³⁵

³³ Constitución Política del Ecuador, Art. 20

³⁴ Art.2 Ley Forestal y Conservación de Areas Naturales y Vida Silvestre

³⁵ Constitución Política de la República del Ecuador, de los Principios Fundamentales, Art.3, Num. 2

En el Art. 84, el Estado reconocerá y garantizará a los pueblos indígenas, de conformidad con esta Constitución, la Ley y el respeto a los derechos humanos.³⁶

Conservar la propiedad imprescriptible de las tierras comunitarias, que serán inalienables, inembargables e indivisibles, salvo la facultad del Estado para declarar su utilidad pública.³⁷

El Art. 97, considera que todos los ciudadanos tendrán deberes y responsabilidades, sin perjuicio de otros previstos en esta Constitución y la Ley, como respetar los derechos humanos y luchar porque no se conculque.³⁸

6. LA DECLARACION UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

El Art. 1, señala que los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.³⁹

En el Art. 2, toda persona tiene los derechos y libertades proclamadas en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición. Además no se hará distinción alguna fundamentada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona, tanto si se trata de un país independiente, como de un territorio bajo administración fiduciaria, no autónomo o sometido a cualquier otra limitación de soberanía. (45)

En el Art. 25, Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia la salud y el bienestar.

³⁶ Constitución Política de la República del Ecuador, Art. 84

³⁷ Constitución Política de la República del Ecuador. Art. 84, Num. 2

³⁸ Constitución Política de la República del Ecuador. Art. 97, Num. 3

³⁹ Declaración Universal de los Derechos Humanos. Art. 1

En el Art. 29, En el ejercicio de sus derechos y en el disfrute de sus libertades, toda persona estará solamente sujeta a las limitaciones establecidas por la ley con el único fin de asegurar el reconocimiento y el respeto de los derechos y libertades de los demás, y de satisfacer las justas exigencias de la moral, del orden público y del bienestar general en una sociedad democrática.

CAPITULO III

AMENAZAS CONTRA EL MEDIO AMBIENTE

Analizaremos los temas en los cuales es evidente la degradación ambiental como son: derechos ribereños, desechos tóxicos, cambios climáticos, recalentamiento global y desintegración de la capa de ozono, entre otros que tienen que ver con el ejercicio de la soberanía, la preservación del medio ambiente y los derechos humanos.

Derechos ribereños: Que se refieren a la propiedad de la ribera de una corriente de agua natural. Cuando se da la división de un Estado a través de un río, la propiedad es cubierta hasta el punto medio. Es el caso de la construcción de una represa y los derechos que tienen los usuarios río abajo, cuando se interrumpe el caudal de un río.

Los recursos hidráulicos y su control, crean una fuente de conflicto y serán los que alimentarán el fuego de las disputas futuras, planteando desde ya una controversia en el campo de la preservación ambiental. La desviación y apropiación del agua que actualmente se están dando entre comunidades son considerados altamente peligrosos, lo que con el tiempo podrían llevar a problemas serios entre los Estados.

La creciente población y su aumento paulatino, el desarrollo económico en expansión, los proyectos hidroeléctricos futuros, el marcado interés por controlar y vigilar las vías fluviales, ha comenzado ya a plantearse como un importante problema medio ambiental, pues en la actualidad, la mayoría de los

gobiernos utilizan a sus organizaciones de Fuerza Pública para ejercer control en el cumplimiento de los derechos de utilización del agua. En esta temática la preparación militar, no ofrece cursos sobre tratamientos para la utilización de aguas en la protección del medio ambiente, sino únicamente generalidades, de acuerdo a los convenios, pues no es de su competencia.

Sin embargo, en el cumplimiento de nuevas misiones complementarias, el empleo de las Fuerzas Armadas podría ser de gran beneficio en el control y concientización para la utilización ordenada del derecho de aguas. La fuerza militar equipada con medios adecuados, podría ejecutar reconocimientos a lo largo de los cursos de los ríos, utilizando convenientes métodos, que les permitiría la detección de prácticas agrícolas de roza y quema que ocasionarían daños a las cuencas hidrográficas; lugares clandestinos en los que se procede al refinamiento de narcóticos como la cocaína, en los que se utilizan sustancias tóxicas que finalmente son arrojadas a los ríos de la región produciendo incalculables daños ecológicos, sumando a ello las descargas de los desechos industriales, siendo éstos ejemplos de lo que comúnmente está ocurriendo.

La contaminación ambiental, la pérdida de la capacidad de navegación, la del agua a través de desvíos ilegales con fines industriales o agrícolas, podrían ser problemas compartidos por civiles y militares, como elementos esenciales de una sola sociedad, tomando en cuenta que la utilización del agua tiene que ver con el uso de la tierra, debiendo exigirse controles ambientales.

Los desechos tóxicos, representan un fenómeno que lastimosamente favorece la contaminación ambiental y que para su lucha no existe el menor nivel de capacitación ni comprensión sobre la importancia del tema en la población.

Gran porcentaje de las tierras a más de encontrarse erosionadas, también sufren de la contaminación de pesticidas, pantanos en la Amazonía con desechos petroleros y restos de productos químicos utilizados en la prospección minera. Presencia de fósforo, nitrógeno inorgánico, aceite,

mercurio y DDT en cuencas ríos por lo que a consecuencia de estas prácticas, hay brotes de enfermedades y muerte indiscriminada de especies marinas.

Conocimiento sobre esta problemática que escapa del control en razón de la falta de capacitación en la especialidad, por lo que deberían tomarse en cuenta estas deficiencias para que en lo posible en los pensums académicos sean considerados.

LOS CAMBIOS CLIMATICOS Y EL RECALENTAMIENTO GLOBAL

Los efectos más dramáticos podrían ser aquellos que tienen que ver con la subida del nivel medio del mar, como resultado de la expansión térmica de los océanos y el derretimiento de los glaciares y casquetes polares. Este aumento anticipado del nivel de los océanos podría causar incontrolables inundaciones de las llanuras bajas costeras. La erosión acelerada de las líneas costeras y de las playas, aumentando la sal de los acuíferos de agua potable y estuarios. La subida del nivel en las tierras pantanosas costeras inundaría también aquellas en proceso de convertirse en pantanosas, dañando áreas potenciales de desarrollo y afectando también mínimo al 50% de la población que vive en litorales o en islas.

Los gases de fluorocarburos de cloro están perforando la capa protectora de ozono, contribuyendo al efecto invernadero que está cambiando la temperatura del planeta. Hay una producción en demasía de gases de invernadero como el óxido de nitrógeno, el dióxido de carbono, los fluorocarburos de cloro y el metano que desequilibran el ciclo climático normal. Las concentraciones de los gases de invernadero, han aumentado en un 12% durante los últimos 30 años, principalmente debido a la actividad humana.

La conservación de las selvas tropicales y bosques vírgenes limitados es crítica⁴⁰, pudiendo la zona tropical actuar como un fijador de carbono.⁴¹

⁴⁰ Revista Science, La Conservación de Bosques, pag. 14

⁴¹ Grace John Dr. Problemas Ambientales, Universidad de Edimburgo 1992, pag.12

Como resultado de los problemas ambientales se presagian grandes consecuencias negativas en lo económico, políticos y social. El recalentamiento del globo, podría traer consecuencias catastróficas para la habitabilidad y productividad en el mundo.

LA DESINTEGRACION DE LA CAPA DE OZONO

En 1985 científicos americanos confirmaron la existencia sobre el Antártico, de un espacio vacío o agujero en la capa de ozono de la tierra, constatando su expansión, desconcertando aún más a los científicos expertos en el asunto.

Parte del agotamiento del ozono estratosférico, es el resultado de la introducción de gases de fluocarburos de cloro. De acuerdo a los científicos de la NASA "el satélite de la investigación de la atmósfera superior encontró evidencia química que identificaba a los gases de fluocarburos de cloro industriales en toda la cadena de reacciones que conllevan a la pérdida de ozono sobre la Antártida".⁴²

Los últimos hallazgos del satélite, demuestran que el agujero en la capa de ozono representa un problema causado por el hombre debido a la presencia de gases y refrigerantes como el freón, cloro y halón. Estos gases contribuyen a la pérdida de la barrera protectora del ozono, causando un aumento de la radiación ultravioleta la misma que es perjudicial en el campo biológico.

El agotamiento de ozono, representa una característica que inquieta a la capacidad del hombre para causar un cambio en el medio ambiente, pues es casi imposible el prever, con exactitud el impacto a largo plazo de los nuevos componentes químicos sobre el medio ambiente.⁴³

Ningún país por si solo puede hacer frente a la devastación ecológica sin ayuda. La contaminación y su herencia, los productos químicos arrojados, el uso excesivo de plagicidas, la degradación en ríos y lagos, derrames de

⁴² National Aeronatics and Space Administration NASA, Folletos Ilustrativos 1982

⁴³ National Aeronatics and Space Administration NASA, Folletos Ilustrativos 1982

petróleo y otros daños ambientales son verdaderamente alarmantes. Esto es en evidencia un problema de control que constituye una amenaza a la estabilidad de una nación, sin que haya recursos económicos suficientes que detenga el lento e inevitable proceso de degradación de los sistemas renovadores de aire, tierra y agua existiendo sólo la posibilidad de luchar contra de ellos a través de la concientización y coordinación entre las naciones sin instituciones y sus habitantes.⁴⁴

El medio ambiente es también cuestión de control internacional, ya que puede afectar a la economía mundial por los procesos de denigración en la producción. Los problemas ambientales sobrepasan las fronteras, exigen decisiones frontales, obligando a los responsables a la formulación de políticas frente a la incertidumbre actual, requiriendo una respuesta múltiple y coordinada por parte de los estados en peligro.

Pocos desafíos ilustran la interdependencia global más claramente que el medio ambiente y esta área no es considerada como un problema de seguridad nacional. Estas temas constituyen un problema internacional por ser de todos, tanto en causa como en solución. El recalentamiento global tendrá probablemente efectos drásticos en la agricultura, la erosión de las costas, el abastecimiento de agua y el habitat del hombre y los animales. El agotamiento de la capa de ozono aumenta los riesgos para la salud y amenaza con efectos impredecibles sobre la vida. La reducción de las especies pone en peligro la diversidad genética así como los beneficios biológicos, económicos y de salud, y finalmente el crecimiento de la población.⁴⁵

LA BIOPIRATERIA Y PROFANACION

"La imaginación no puede concebir el patentar plantas y animales; es fundamentalmente inmoral, contrario a cómo los Guaymi percibimos a la naturaleza y nuestro lugar dentro de ella. El patentar material humano, extraer el ADN y sus productos, viola la integridad de la vida misma y nuestro más

⁴⁴ Revista Medio Ambiente y Naturaleza, Guatemala, 1986

⁴⁵ Nietze Paul, Seguridad Nacional, 1997, pag. 118

profundo sentido de la moralidad", dice el presidente del Congreso General Guaymi.⁴⁶

En los Estados Unidos se ha patentado un nuevo principio activo llamado *epibatidini*, analgésico 200 veces más poderoso que la morfina. En realidad este compuesto es un cóctel químico secretado por piel de una rana neotropical venenosa que habita en los bosques húmedos tropicales de Colombia, Ecuador, Perú y Bolivia. Una vez identificado el principio activo se determinó la necesidad de una gran muestra de ranas para poder aislarlo. Los intentos de llevárselas de Perú y Colombia, fueron detenidos a tiempo, pero al parecer utilizando la vía diplomática fueron sacadas del Ecuador 750 ranas. Se cree que la patente fue vendida a una casa farmacéutica alemana.⁴⁷

Una patente le da a su titular el derecho de exclusividad de uso, comercialización, importación y exportación del producto objeto de esa patente si esta se basa en recursos biológicos de otros países o en conocimientos ancestrales el país de origen y los innovadores informales pierden el derecho de utilizar este recurso, el proceso de apropiación de recursos genéticos y de los conocimientos ligados a ellos se llama "*biopiratería*".⁴⁸

Los grandes consorcios económicos financian programas encaminados a coleccionar y analizar muestras de sangre, de raíces de pelo y de raspado de conjuntiva, para conservar y manipular en sus bancos genéticos. En estas iniciativas, los indígenas son reducidos a objetos de investigación, sin el derecho de conocer los resultados y los fines últimos de las investigaciones en las que ellos aportan como materia prima.

Estas son muestras de lo que está ocurriendo y la falta de conocimiento en la gente, no le ha dado la noción suficiente para implementar medidas de control que le permitan efectuar un seguimiento adecuado en los sectores de responsabilidad.

⁴⁶ Acosta Isidro, entrevistas personales, Presidente del Congreso Guaymi, febrero 1999

⁴⁷ Acción Ecológica, la Biodiversidad y los Derechos de los Pueblos, 1987, pag. 73

⁴⁸ Acción Ecológica, la Biodiversidad y los Derechos de los Pueblos, 1987, pag. 7

La tecnología y la investigación científica, han sobrepasado los límites de la imaginación y se han presentado casos increíbles, en los cuales países poderosos, aprovechando su tecnología de punta y a través de científicos llevan adelante programas de investigación genética, apropiándose de muestras de las mejores especies que son sacadas del país en pequeños recipientes o a través de procedimientos diplomáticos, recibiendo posteriormente un proceso de refrigeración que les permite ser explotados en siembras que al cabo de 20 a 30 años dan resultados asombrosos en su beneficio. Algo similar ocurre con gente que enmascarando su participación a través de fundaciones o amparados en los “estudios de impacto ambiental”, especialmente en las áreas de prospección y explotación hidrocarburífera, explotan a las comunidades indígenas logrando extraer aquellos secretos ancestrales que luego de ser llevados furtivamente, son patentados en países que pasan luego a constituirse como dueños legales del producto.

Estos procedimientos atentan contra la soberanía, por cuanto aquellos secretos que salen en condiciones de contrabando, van en perjuicio de la población, por lo que es necesario buscar alternativas y proporcionar capacitación y conocimientos que permiten que la gente ejerza un control adecuado. Cuando se utilizan procedimientos que van en contra del medio ambiente, como es el caso del mal uso del Derecho de Estado Ribereño en la preservación del medio acuático, se permite la proliferación de desechos tóxicos enviados por los países industrializados; se contribuye a la desintegración de la capa de ozono a través de la producción de aerosoles; cuando el ruido y las vibraciones se intensifican por el incremento de máquinas y vehículos, cuando aumenta la presencia de residuos sólidos e impera la falta de responsabilidad en personas e instituciones, se permite la contaminación por olores a través de productos tóxicos; cuando la energía no renovable está siendo explotada en forma indiscriminada por la gente sin mirar el futuro de la humanidad o cuando por falta de conciencia, especialmente en los estudiantes de muchos sectores, éstos provocan los incendios forestales tan proliferados y de difícil control, pero de consecuencias incalculables en pérdidas naturales; cuando el contrabando genético constituye un problema de control, todo ello va

en perjuicio de la naturaleza del hombre, lo afecta en sus condiciones de vida por lo que se atenta contra la vida en el planeta y su soberanía, siendo necesario que la sociedad en general arbitre medidas tendientes, aunque no a su solución total pero si a minimizar su impacto.

LA BIOSEGURIDAD

La Bioseguridad consiste en el conjunto de normas, guías, regulaciones y políticas desarrolladas para minimizar los riesgos de las nuevas Biotecnologías.

En las conferencias sobre el Convenio de Diversidad Biológica, los países reunidos en el Grupo de los 77, exigieron el desarrollo en este marco de un Protocolo de Bioseguridad que sea legalmente vinculante para todos los países que son parte del convenio. Esto ha causado una reacción negativa por parte de los países industrializados, pues temen que este protocolo pueda poner en riesgo su creciente industria de la Biotecnología, que se refiere al uso de sistemas y procesos biológicos, que no son una práctica nueva, como la elaboración de chicha, cerveza, pan y vino, que representan formas ancestrales de Biotecnología. La modernidad, ha hecho surgir nuevas Biotecnologías, incluyendo entre otras, la ingeniería genética o tecnología del ADN.

AMENAZAS REALES

La degradación ambiental es evidente ya que por haberse llevado a efecto parte en territorio afecta a la soberanía en perjuicio de los seres humanos que la habitan.

La desviación y apropiación del agua, considerados como derechos ribereños son altamente peligrosos pues su disputa podría acarrear serios problemas. Ya los hay especialmente entre comuneros, disputando el disfrute

de las tomas de agua establecidas en forma legal por las autoridades pertinentes.

No es necesario que los desechos tóxicos provengan desde el exterior, es suficiente lo que está ocurriendo actualmente, especialmente en el Oriente a través de las compañías petroleras, las mismas que realizan su explotación en pozos residuales a la intemperie, sin observar las medidas elementales de protección del medio ambiente constantes en Leyes y manuales.

Males que se avecinan paulatinamente como los cambios climáticos y el recalentamiento global, la denigración de la capa de ozono, factores no entendidos en su significación, y que solamente podremos conocer la verdad cuando sus estragos sean sentidos.

Hemos palpado las amenazas al medio ambiente, tomándolas como parte de la soberanía porque se llevan a efecto en su mar, aire y tierra, en su naturaleza, en su entorno, enfrentando una verdad en la Amazonía que se llama Biopiratería y profanación. Extraer el ADN humano y patentar sus productos, constituye un hecho flagrante contra la vida en un territorio soberano, infringiendo de suyo los derechos fundamentales del hombre.

CAPITULO IV

MEDIDAS DE CONTROL EN EL ECUADOR

La Constitución Política en el Ecuador en su Art. 19 N° 2, establece el "Derecho de vivir en un ambiente libre de contaminación" es deber del Estado velar para que este derecho no sea afectado y tutelar la preservación de la naturaleza. La Ley establecerá las restricciones al ejercicio de determinado derecho o libertades para proteger el medio ambiente.⁴⁹

El decreto Ejecutivo No. 1802, publicado en el registro oficial No. 456 del 7 de junio de 1994, establece que "Se dará especial prioridad a la prevención y control a fin de evitar daños ambientales provenientes de la degradación y de la

⁴⁹ Constitución Política del Ecuador, Art. 19, Num. 2

contaminación”⁵⁰ poniendo atención en la obtención de permisos previos, límites de tolerancia para cada sustancia al ejercicio de la supervisión y control por parte del Estado en las actividades potencialmente degradantes y/o contaminantes. La degradación y la contaminación como ilícitos, son merecedores de sanciones para los infractores a la vez que su obligación de reparación de los daños causados y de la restauración del medio ambiente o recurso afectado.

La Ley de Seguridad Nacional, establece una de las funciones fundamentales del Estado “Promover el progreso económico, social y cultural de los habitantes”⁵¹ contrarrestando los factores adversos internos y externos por medio de previsiones y acciones políticas, económicas, sociales y militares.

El Estado protege el derecho de la población a vivir en un medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado.

Sin perjuicio de los derechos ofendidos y los perjudicados cualquier persona natural o jurídica podrá ejercer acciones contempladas en la Ley para la protección del medio ambiente.

Cada acción debe ser en forma simultánea: socialmente justa, económicamente rentable y ambientalmente sustentable.⁵²

Los Ministerios del Medio Ambiente, Energía y Minas, Agricultura, Salud, Bienestar Social, de la Vivienda, Industrias, a través de su legislación preservan la naturaleza. Ninguna persona podrá eliminar hacia las aguas, los residuos sólidos, líquidos o gaseosos sin previo tratamiento que los convierta en inofensivos para la salud.⁵³ Prohíbese toda contaminación de las aguas que afecta a la salud humana o al desarrollo de la flora o fauna.⁵⁴

⁵⁰ Decreto Ejecutivo, Num. 1802

⁵¹ Ley de Seguridad Nacional, Cap. 3, Art. 43, pag. 26

⁵² Políticas Básicas Ambientales del Ecuador, Decreto 1802, Num. 2

⁵³ Código de Salud, Art. 12

⁵⁴ Ley de Aguas, Art. 22

Petroecuador y los contratantes, están obligados a conducir las operaciones petroleras de acuerdo a las Leyes y reglamentos de protección del medio ambiente.⁵⁵

Prohíbese descargar o arrojar a las aguas del mar, a las costas o zonas de playa, así como a los ríos navegables, hidrocarburo o sus residuos.⁵⁶

Los títulos de desechos mineros que utilicen aguas para sus trabajos, deben absolverlos al cauce original del río o la cuenca del lago o laguna de donde fueron tomadas, libres de contaminación.⁵⁷

Las Municipalidades deben velar por el fiel cumplimiento de las normas legales sobre el saneamiento ambiental y especialmente de las que tienen relación con emanaciones y demás factores que puedan afectar la salud y bienestar de la población.⁵⁸

Las personas que deseen prevenir el avance de la contaminación y que decidan actuar mediante denuncias, reclamos o demandas, contarán con el amparo de la Ley.

Cualquier persona puede acudir ante los órganos de la función judicial que la Ley designa y pedir la adopción de medidas urgentes destinadas a hacer cesar o evitar la comisión o remendar inmediatamente las consecuencias de un acto ilegítimo de autoridad de la administración pública involuntaria de cualquiera de los derechos constitucionales (el Estado protege el derecho de la población a vivir en un medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado) y que pueda causar daño inherente o más grave e irresponsable. Para el efecto no habrá inhibición del Juez que debe conocer el recurso ni bastarán los días. El Juez convocará de inmediato a las partes para ser escuchadas en audiencia pública.

⁵⁵ Ley de Hidrocarburos, Art. 32, Lit. t

⁵⁶ Código de Policía Marítima, Derecho 945, Art. 3

⁵⁷ Ley de Minería, Art. 81

⁵⁸ Ley de Régimen Municipal, Art. 164, Lit. j

Por regla general se concede acción popular en todos los casos de daño contingente que por imprudencia o negligencia de algunos, amenace a personas indeterminadas.⁵⁹

Se concede también acción popular para demandar ante las autoridades competentes a toda actividad que contamine el medio ambiente.⁶⁰

Existe también acción popular para denunciar ante el Ministerio del Ambiente todo hecho que produzca contaminación en las actividades hidrocarburíferas.⁶¹

Existen suficientes leyes que si son aplicadas en beneficio de la gente e instituciones, protegerían los derechos humanos de la comunidad.

- AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS

- Comisario de Salud.

- Subsecretario del Medio Ambiente del Ministerio de Energía y Minas.

- Subsecretario del Saneamiento Ambiental.

- Director General de Desarrollo Marítimo.

- TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

- AUTORIDADES MUNICIPALES

- Dirección Municipal de Medio Ambiente.

- Comisario Municipal

- AUTORIDADES JUDICIALES

- Juez de lo Civil - Sanciones primarias.

- Juez de lo Penal - Sanciones penales.

- TRIBUNAL DE GARANTIAS CONSTITUCIONALES

⁵⁹ Código Civil, Art. 2260.

⁶⁰ Ley de Prevención y Control de la Contaminación Ambiental, Art. 29

CONCLUSIONES

El Estado a través del tiempo ha representado el eje fundamental del desarrollo territorial, implicando el ejercicio de la soberanía. Hay que tomar en cuenta que la existencia de las leyes en el país, le asignan al concepto de soberanía el dominio de territorio y de todo lo que en él se encuentra. La Asamblea Nacional de las Naciones Unidas en una de sus resoluciones se refiere a la soberanía tomándola en cuenta como un recurso natural, y el Tratado de la Antártida de 1959 representa el inicio posiblemente de la defensa del medio ambiente.

Es notorio que la soberanía en ninguna de las oportunidades ha sido tomada en cuenta en los conceptos de medio ambiente y Derechos Humanos, posiblemente porque no ha existido una conciencia referencial en todo ello o queda duda que una de las tareas más nobles y permanentes de la humanidad a través del tiempo, ha sido el promover y hacer efectivos los derechos inherentes a las personas, sin embargo, se debe tomar en cuenta que los daños causados al medio ambiente son parte de la soberanía teniendo un impacto recíproco en sus consecuencias, pues de acuerdo al derecho político la soberanía le corresponde al pueblo, debiendo como tal ser defendida con celo y decisión a través del cuidado del medio ambiente, convirtiéndose en una necesidad de la comunidad.

Es innegable que en el medio ambiente se integren el suelo, subsuelo, aire, aguas, corrientes subterráneas, marítimas, costas, playas, plataforma continental, flora y fauna y que como tales son parte de la soberanía.

Los principios de los Derechos Humanos a través de sus artículos tienen como objetivo fundamental la salvaguarda de valores vitales para la vida, siendo deber del Estado su protección al igual que la preservación de su población en la vivencia de un medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado que le garantice un desarrollo sustentable.

⁶¹ Reglamento Ambiental para Autoridades Hidrocarburíferas, Art. 64

En medio de la infinidad de leyes que existen en nuestro país, les corresponde a los organismos por ley de regulación, control y prohibición de todas aquellas causas que de una u otra manera producen la contaminación del medio ambiente y su degradación, por lo que es deber del Estado reconocer y garantizar la conservación del medio ambiente y el respeto a los Derechos Humanos. El país dispone de una serie de organismos, instituciones y normas que al no ser aplicadas en forma correcta atentan contra la soberanía, el medio ambiente y los Derechos Humanos.

La falta de conocimiento, seguimiento y cuidado, da lugar a la existencia de la biopiratería y profanación. La existencia de consorcios permite el financiamiento de programas encaminados a coleccionar y analizar elementos en el hombre como muestras de sangre, raíces de pelo y raspado de conjuntiva para posteriormente por falta de control almacenarlos en bancos genéticos. Considero que todos estos procedimientos atentan contra la soberanía y la existencia de la vida misma, que salen en condiciones de contrabando.

La falta de conocimiento sobre los conceptos elementales de lo que significa la soberanía, no está en poder de la gente común, ni puede establecerse una relación clara de conceptos con medio ambiente y Derechos Humanos sumándose a ello la manifiesta falta de control que existe por parte de los organismos que tienen que ver con esta responsabilidad que van en contra del Estado ecuatoriano que también tiene culpa por su mala aplicación en cuanto se refiere a la legislación pertinente.

RECOMENDACIÓN

La falta de conocimiento por parte de la población en general sobre el medio ambiente, implica que sea preparado a través de los mecanismos adecuados en materias como soberanía, medio ambiente y DD.HH debiendo con la premura del caso hacerlas constar en los pensums de

estudios en escuelas y colegios del Ecuador. Es necesario establecer un programa de concientización de la gente en el cumplimiento y preservación de la naturaleza.

En el Ecuador existen innumerables leyes, de todo tipo y para muchos aspectos, pero la parte medular es que debe exigirse su cumplimiento a través de mecanismos que ya están creados para el efecto.

Fuerzas Armadas y en particular el Ejército, se encuentran empeñados desde hace muchos años, en llegar a las clases más necesitadas a través de programas como: Educación, Salud, Capacitación Agrícola, Ganadera, Artesanal, Preservación del Medio Ambiente y, podría contribuir como un organismo complementario en el control de las actividades medio ambientalistas en beneficio del Estado y de la población ecuatoriana.

BIBLIOGRAFIA

- ACCION ECOLOGICA, La Biodiversidad y los Derechos de los Pueblos, Edit. Don Bosco, edc. 1996.
- AGUAS, Ley, Agosto 1978.
- ALDHU, Manual de Mecanismos para la Defensa de los DD.HH. Edc. 1967
- AMBIENTAL, Ley de Preservación y Control de la Contaminación. Ed 1968
- BARBARA, Ward, René Dubos, Una Sola Tierra. Edit. Burgos, Londres, Edc. 1996.
- CAAM, Plan Ambiental Ecuatoriano (PAE), Políticas y Estrategias, Edit. imágenes, edc. 1997
- CAAM, Ecuador, Políticas Básicas Ambientales. Editora Imágenes Edc. 1997

- CATALANO E.F. Teoría de los Recursos Humanos, Buenos Aires-Argentina, Edc. 1994.
- CIVIL, Código, Agosto 1996 Pag. 197-198.
- CODIGO Salud de, Edit. Don Bosco, edc. Febrero 1986
- CONSTITUCION Política de la República del Ecuador, Edit. Don Bosco Edc. 1999
- DECLARACION Universal de los DD.HH. Edc. 1996
- DESARROLLO, Programas NN.UU, para el, folletos, "El Desafío del Medio Ambiente". Edc. 1997.
- DICCIONARIO Terrestre, Aeronáutico, Naval; Militar, IGM. Edc. 1998
- DICCIONARIO, Océano, Edc. Bruguera, edc.1995
- EDMUNIS, Starri, Letei, Jhon, Organización y Gestión del Medio Ambiente, Inst. de Est, de Adm. Madrid Edc. 1996
- ENTREVISTAS, Varias: Montenegro Fernando, Ing. Puente Eugenia, Biol. Mora Mónica, Lcda. Chundia Ernestina (Shuar); Shiky Claudio, Sind. Flores Salvador, Ing. Cano Rigoberto, Prof. Nitze Paul, Acosta Isidro. 02-feb-99
- FORESTAL. Ley y Conservación de Areas Naturales y Vida Silvestre. Segunda Edición. 1994
- GRACE. John, Dr. Edimburgo Universidad Edc. 1992
- HIDROCARBURIFERAS, Reglamento Ambiental para Autoridades, Editora Bruguera. Ec. 1997
- HIDROCARBUROS, Ley, Marzo 1985 Pags. 74-77-78, edc. 1997.
- KIMERLING Judith, Crudo Amazónico. Edc. II-1996
- LORA SORIA, Federico de, Miro Chavarria Juan, Técnicas de Defensa del Medio Ambiente, Tecnigraf. Editora Riobamba. Edc. 1994

- MARGARET, Ramón, Ecología de Omega, Barcelona-España. Edc. 1996
- MARTIN, Mateo, Problemas Jurídicos. Edc. 1996
- MEDINA, Manuel, EE.UU. y la Independencia de América Latina pag. 6, edc. 1996.
- MINERIA, Ley, Febrero 1987, edc. 1996.
- MUNICIPAL, Ley de Régimen, Agosto 1987, edc. 1987..
- OTEBER, Edward, Cadice, Richard, Guía del Maestro. Edit. España, Edc. 1997.
- PRADO, Vallejo Julio, Documentos Básicos de DD:HH, Económicos, Sociales y Culturales; Comisión Nacional de Derechos Humanos. Edc. 1997.
- RESTA Eligio, Roberto Bergalli, Soberanía: Un Principio que se Derrumba. Edc. 1997.
- RESTA, Eligio, La Violencia Soberana, Edc. 1996
- SCIENCIE, Revista, Octubre 1998
- SEGURIDAD, Nacional Ley de, IGM 1992, edc. 1994
- STUTZIN, Derechos de la Naturaleza Vol. 1 Num, 1. 1984
- TARU AMOS, Tark Jonathan, Wities, Janett Ecología, contaminación, medio ambiente/Nueva de Interameric México. Edc. 1996.